

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que la parte demandante no allegó en el término concedido de cinco (5) días información respecto del lugar donde normalmente rueda el automotor objeto de medida cautelar. Sírvase Proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diez (10) de noviembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para allegue a este judicial lo solicitado a través de auto del 08 de octubre de 2020 y publicado por estado N° 123 del 09 de octubre del mismo año.

Para tal efecto se otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 143 del 11 de noviembre de 2020

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO